

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8901

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 513 de 1° de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 514 de 1° de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 515 de 1° de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 516 de 1° de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 721 y 722 de 26 de Agosto de 1942, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

Resolución N° 732 de 31 de Agosto de 1942, por la cual se aprueba un Decreto.

Resolución N° 733 de 1° de Septiembre de 1942, por la cual se confirman unas Resoluciones.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Abril de 1942.

Balance de situación de la Caja de Seguro Social al Cierre de Operaciones el 30 de Junio de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 513

(DE 1° DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Se acciende al señor Manuel H. Tristán a Cartero de la Sección de Reparto a Domicilio de la Administración Postal de Panamá, en reemplazo del señor Luis Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2°—Se nombra al señor Conrado Tique, Sirviente de la Inspección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá en reemplazo del señor Manuel M. Tristán, quien ha sido ascendido.

Artículo 3°—Se nombra al señor Carlos Bethancourt, Mensajero de 5ª categoría al servicio de la Oficina Telegráfica de Bejuco, en reemplazo del señor Sebastián Lasso, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 514

(DE 1° DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor Emilio Ramos, Jefe de Estación de Radio-Telegrafía de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 515

(DE 1° DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra a la señora Clara C. vda. de Briceño, Oficial de 6ª categoría del Archivo Nacional, en reemplazo de la señorita Cristina del Río, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 516

(DE 1° DE SEPT. DE 1942)

por el cual se nombra, en interinidad, un Defensor de Oficio de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al doctor Demetrio A. Porras, Defensor de Oficio de la Provincia de Panamá, en interinidad, mientras duren las vacaciones del titular Rubén O. Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE AUTORIZACIONES**RESOLUCION NUMERO 721**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución 721.—Panamá, 26 de Agosto de 1942.

Por medio de la Resolución Nº 57 del 3 de Enero del corriente año, expedido por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Poder Ejecutivo comisionó al Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para que abriera una investigación tendiente a establecer si en el título de propiedad inscrito en el Registro Público por el señor Carlos Chang Ortiz, relativo a un globo de terreno situado en la población de Santiago de Veraguas, quedaba incluido el terreno ocupado por la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y casi la mitad del área de la ciudad de Santiago.

El Fiscal comisionado practicó las pruebas que estimó convenientes, para la dilucidación del caso, entre ellas una inspección ocular en el terreno a que se refiere dicho título y envió al Ministerio de Gobierno y Justicia un informe del cual se desprende lo siguiente:

1º)—El título de propiedad sobre el aludido terreno inscrito por Carlos Chang Ortiz, no afecta el lote de tierra en donde está ubicada la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ni el terreno destinado a Aeropuerto en la ciudad de Santiago, según se constató en la inspección practicada por este funcionario con la asistencia de testigos, prácticos, agrimensores y topógrafos, encargados de localizar los puntos de demarcación al tenor de las orientaciones cardinales que constan en la escritura inscrita por Chang Ortiz.

2º)—En el acto de inspección pudo despejarse la confusión existente entre dos lugares o puntos distintos, conocidos por la tradición con los mismos nombres de Las Enramadas y otras dos distintos conocidos con el nombre de El Hatillo.

3º)—No se sabe exactamente cual extensión tengan los terrenos llamados "Barbarena" y "El Hatillo", a que se refiere la inspección, pero se les calcula en conjunto entre 3.000 y 5.000 hectáreas y los títulos sobre esas tierras afectan varios e importantes núcleos de población rural entre ellos "Las Florecitas", con más de 200 habitantes; "Martincito", con más de 300 habitantes y "El Coco", con más de 150 habitantes. Surge de ello un problema social de trascendental importancia que debe ser solucionado por el Gobierno.

4º)—En el año 1859 ejercían derechos posesorios sobre los terrenos Barbarena y El Hatillo, pro-indiviso, los señores José Fábrega y Juan Ortiz, y conforme a las leyes granadinas los ocupantes pretendieron adquirir dichas tierras en común y a título de compra, por lo cual se extendieron escrituras y diligencias que si bien podían considerarse como una expectativa de derechos no se llegaron a elevar a escritura pública y, por tanto, no pueden estimarse tales proyectos de venta como verdaderos títulos de propiedad, ya que la respectiva escritura carece de la firma del Notario de ese entonces, señor Joaquín Velarde, y de la firma de los mencionados señores Fábrega y Ortiz, de quienes el señor Chang Ortiz y otras personas pretenden haber adquirido derechos de propiedad sobre esas tierras.

5º)—No apareciendo en el proyecto de escritura de venta de esos bienes prueba evidente del pago efectuado por Fábrega y Ortiz ni la firma de ellos, el proyecto de escritura no llegó nunca a adquirir valor legal. Sin embargo, con todo sus defectos, ese documento llegó a los Archivos Nacionales, de donde adquirió copia el interesado Chang Ortiz, quien posteriormente lo hizo registrar como título de propiedad a su favor, en la oficina del Registro Público actual, a pesar de que tal título no procedía de ninguna inscripción anterior, verificada conforme a lo dispuesto por el artículo 1792 del Código Civil, que dice:

"Todos los títulos inscritos con anterioridad en las oficinas de Registro de Circuito, que corresponden a los actuales propietarios de los inmuebles, deberán ser reinscritos en la del Registro Público".

Es evidente, pues, que el título de propiedad sobre las tierras de El Hatillo y La Barbarena, en el Distrito de Santiago, inscrito en el Registro Público a favor de Carlos Chang Ortiz, adolece de graves defectos, es contrario a los intereses de la Nación y al de grandes núcleos sociales en él incluidos, y está viciado de nulidad por ser contrario a la Constitución y a la Ley.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Fiscal del Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial para que demande la nulidad del título de propiedad inscrito por Carlos Chang Ortiz, en el Registro Público sobre el terreno llamado "El Hatillo" y "La Barbarena", al folio 294, del Tomo 372, Sección de Veraguas, relativo a la finca Nº tres mil once.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 722

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Nº 722.—Panamá, 26 de Agosto de 1942.

Por medio del Decreto Nº 137 del 13 de Junio de 1931, dictado por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Poder Ejecutivo declaró objeto de utilidad pública, para el servicio exclusivo de Aeropuerto Nacional, el globo de terreno de extensión superficial de 50 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del señor José María Goytía y de la familia Amador y caserío de Canto del Llano; Sur, límite del área de la ciudad de Santiago y camino que conduce a La Peña; Este, ejidos de la citada ciudad, y Oeste, límite del área de la misma y camino que conduce a La Soledad.

El Administrador General de Tierras y Bosques, del aludido Ministerio, tuvo conocimiento de que el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas había adjudicado a particulares parte de ese terreno, y en consecuencia ordenó una inspección ocular que se llevó a cabo con la intervención del Administrador de Tierras, el Agrimensor General y el Agrimensor Hugo Víctor, acompañados de los Cadeneros señores Américo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.30.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Guardia y Diógenes Samaniego. En ese acto de inspección, que se verificó el 14 de Agosto de 1940, se constató que dentro del terreno destinado a Aeropuerto estaban incluidos un globo como de 5 a 6 hectáreas de propiedad del asiático Fernando Him, titulado en el año 1934; un terreno de 4 hectáreas y fracción, perteneciente a Felipe Virzi, titulado hace muchos años, y finalmente, un terreno como de 6 hectáreas y fracción adjudicado a Felipe Virzi. También se advirtió que existían dentro del terreno inadjudicable algunas casas construidas, unas con permiso de la Alcaldía de Santiago y otras arbitrariamente.

La Administración General de Tierras y Bosques, recibió, también otro denuncia de algunos vecinos del Distrito de Montijo, de que el Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas había adjudicado a los señores Clemente Delgado, María Jesús González y otras personas parte del terreno llamado El Salto, ubicado en el Distrito de Montijo y declarado inadjudicable por medio del Decreto N° 131 de 20 de Noviembre de 1925, lo cual se puso en evidencia.

El Poder Ejecutivo, basado en el informe del Administrador General de Tierras y Bosques, dictó la Resolución N° 581 del 13 de Noviembre de 1940, por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la cual dispuso autorizar al Fiscal del Circuito de Veraguas para que, en representación de la Nación, promoviera los juicios civiles necesarios para la nulidad de los expresados títulos de propiedad y reivindicación de las tierras declaradas inadjudicables a favor de la Nación para los fines anteriormente indicados. Pero al instaurar tal acción el Fiscal ante el Juez de Circuito de Santiago, Felipe Virzi presentó excepción de incompetencia de jurisdicción del Juez del Circuito de Veraguas, quien no podía conocer de ese asunto, por razón de estar atribuido especialmente al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el conocimiento de ese asunto, conforme a lo dispuesto por el ordinal 3° del artículo 132 de la Ley 25 de 1937, sobre Organización Judicial, que dice:

“Los Tribunales Superiores de Distrito conocen en primera instancia de los negocios contenidos en que figuran como parte la Nación, las Provincias y los Municipios, con excepción de los que expresa el ordinal 9° del artículo 99 de la misma Ley”.

La excepción anteriormente expresada fue declarada procedente por el Tribunal Superior y, en consecuencia, se declaró invalidada la actuación del Juez del Circuito de Veraguas en este caso. Pero, estimando el Poder Ejecutivo que los títulos anteriormente, expedidos en contra de disposiciones legales, están viciados de nulidad,

SE RESUELVE:

Autorízase al Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para que demande la nulidad de los títulos expedidos a favor de Fernando Him, Felipe Virzi y Agustín Garzón, ubicados dentro del terreno delarado objeto de utilidad pública por medio del Decreto Ejecutivo N° 137 de 1931, y para que instaure las acciones necesarias tendientes a que cualesquiera otras personas ocupantes de ese lugar sean lanzadas.

Autorízasele asimismo para que demande la nulidad de los títulos de propiedad expedido sobre el terreno llamado “Caña Blanca,” que forma parte del terreno llamado “El Salto” en el lugar de “El Barrigón”, Distrito de Montijo, expedido a favor de los señores Jesús María y María de Jesús González y Clemente Delgado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 732

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 732.—Panamá, 31 de Agosto de 1942.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el DECRETO NUMERO 21, del 22 de los corrientes, por medio del cual se nombra al Primer y Segundo Suplente del Personero Municipal de Tolé, que a la letra dice así:

“DECRETO NUMERO 21.— (del 22 de Agosto de 1942)— Por medio del cual se hace un nombramiento.— El Suscrito, Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2° de la Ley 15 de 1941 y teniendo en cuenta que los suplentes nombrados en la Personería de Tolé, no se han presentado a tomar posesión de su cargo; DECRETA:— Artículo Unico:—En vista de que no se han presentado a tomar posesión de su cargo los suplentes nombrados, se dispone nombrar primer y segundo suplente del Personero de Tolé, respectivamente, a los señores JULIO CESAR y LEONIDAS SANTAMARIA.— Háganse las comunicaciones del caso y consúltese este nombramiento con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.— El Fiscal (fdo) G. Salazar.— El Secretario (fdo) Eduardo R. Segovia.—

El Decreto transcrito anteriormente es legal y conveniente y las personas nombradas en él son idóneas para desempeñar el cargo que se les ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 142 de la Constitución Nacional y en el artículo 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el DECRETO NUMERO 21, del 22 de Agosto de 1942, dictado por la Fiscalía del Circuito de Chiriquí, por medio del cual se nombra a los señores JULIO CESAR y LEONIDAS SANTAMARIA, Primer y Segundo Suplente, respec-

tivamente, del Personero Municipal del Distrito de Tolé, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 733

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 733.—Panamá, 1° de Septiembre de 1942.

La señorita RAQUEL ASUNCION DE ICAZA, representada por el Abogado PEDRO J. DE ICAZA M., portador de la cédula de identidad personal N° 47-24, demandó ante el Alcalde Municipal de Panamá al Doctor ENRIQUE ARCE y a la señora MARIA DONINI DE MEYER, para que, previa rectificación de las medidas y linderos de una finca de su propiedad se obligara a los demandados a cesar en los actos de perturbación que ellos ejecutan al ocupar parte de un terreno perteneciente a la demandante. Entre estos actos de perturbación señala también la extinción por parte de la señora Donini, de una servidumbre de luz y de paso existente entre la casa de la demandante y otra casa perteneciente a la demandada. La acción se basó así:

Hecho 1°:— La señorita Raquel de Icaza es dueña de la casa N° 29 de la Avenida Norte, que colinda por el Norte, con la avenida Norte; por el Sur, y el Este con predios y patio de la familia Aguilera; y por el Oeste con propiedad de la señora María Donini de Meyer, quien adquirió su casa colindante a título de heredera de la señora María José Dutary de Guillén.

Para acreditar este hecho presentó la actora los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Archivero Certificador de la Oficina del Registro Público en el cual consta que "la señorita Raquel Asunción de Icaza es dueña de la finca N° 303 inscrita al folio N° 260 del Tomo 9 de la Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno y casa de dos pisos, de madera, con techo de hierro, construida sobre bases de pilares y paredilla, situada en la parte Sur, de la avenida Norte alinderada así:

Norte, con la avenida Norte, antigua carrera del mercado; Este, con predio de los señores Aguilera y terreno desocupado; Oeste, predio de MARIA DONINI, ANGELINA UCROS y VICENTE UCROS y Sur, con el citado predio de los señores Aguilera.

Las medidas de esta finca son: 3 metros con 80 centímetros de frente por 10 metros con 50 centímetros de fondo, labrado.

b) Escritura Pública N° 89 extendida ante el Notario 1° del Circuito de Panamá el día 7 de Julio de 1892, en la cual consta la venta que de ese bien hizo el señor JOSE ANGEL DE LEON al señor JOSE JUAN DE ICAZA. En esa escritura se hicieron constar los siguientes linderos y medidas: Norte, Carrera del Mercado; Oeste, pared construida por la colindante María de José Du-

tary de Guillén, comprada por José Angel de León en medianería según escritura pública otorgada en la Notaría 2° del Circuito de Panamá el 29 de Agosto de 1894, bajo el N° 250; Este, y Sur, predios de la familia Aguilera.

De León había adquirido esta casa por venta que se ella le hizo Eduviges Arroyo, mediante la escritura pública N° 214 otorgada ante el Notario 1° del Circuito de Panamá el día 10 de Agosto de 1884.

La escritura de la venta por la cual traspasó De León su derecho de propiedad sobre este inmueble al señor de Icaza, fué inscrita en el Registro de Documentos Públicos y Privados de la Provincia de Panamá el 9 de Julio de 1892, registrado en las páginas 113 y 114 del libro 1° asiento 187, de la Sección de Ventas, y página 132 del libro 2°, bajo el N° 100, en la parte relativa a la cancelación de la hipoteca constituida sobre dicho inmueble por José Angel de León a favor del mismo José Juan de Icaza.

Las dimensiones de este inmueble según la aludida escritura eran de 3 metros, 80 centímetros de frente por 10 metros 50 centímetros de fondo.

Hecho 2°:—La demandante afirma que tanto la señora María Donini de Meyer como el doctor Enrique Arce, ocupan indebidamente parte del terreno relativo a ese inmueble, que es ahora de su propiedad, y además ha obstruido la señora Donini y Meyer una servidumbre de paso y de luz representada por una puerta abierta en la pared medianera entre los predios colindantes, por lo cual ha ejecutado un acto violento que perjudica a la señorita Icaza. Estima que, en consecuencia la puerta debe ser restablecida al estado en que se encontraba con anterioridad a este juicio, es decir, demoliendo la tapia.

Tanto el doctor Arce como la demandada Donini de Meyer negaron los hechos de perturbación reclamados y el derecho de la demandante sobre la extensión de terreno que ocupan ellos con buena fé, expresando que tal pared no le pertenece a la señorita Icaza, y si bien es cierto que la puerta existía en ella, fué tapiada por la señora Donini por tener derecho a obstruirla.

Para acreditar tal derecho la Sra. Donini de Meyer dijo que ella era propietaria del citado predio colindante con el aludido de la señorita Icaza, tal como consta en las Escrituras Públicas N° 9 del 11 de Enero de 1896, de la Notaría 1° de Panamá; N° 469 de 9 de Julio de 1910 de la misma Notaría; N° 255 del 31 de Agosto de 1911, de la Notaría de Colón; N° 1081 del 3 de Agosto de 1920, de la Notaría 1° de Panamá, y un Contrato de arrendamiento celebrado con Salgueiro y Alvarez, de 24 de Mayo de 1918, así como en declaraciones de testigos y títulos anteriores a los citados por ella, los cuales no han sido presentados en el juicio.

El doctor Arce dice que él no ha construido ninguna obra nueva en ese lugar, en el predio colindante con el de la señorita de Icaza, pues las últimas reparaciones que hizo se llevaron a cabo hace 9 años, públicamente y sin oposición de ninguna persona, por lo cual él es ocupante de buena fé y no un perturbador.

Hecho 3°:—En la inspección ocular practicada por los peritos Vicente Vásquez Tinoco y Camilo A. de León, por orden del Alcalde de Panamá, para determinar si en realidad se ha ocupado parte del terreno perteneciente a la señorita de Icaza,

se constató lo siguiente: "Hecha la medida sobre el terreno del predio de la señorita Icaza, se encontró que medía por el lado colindante con la señora María D. de Meyer, 10 metros con 10 centímetros, que según escritura de la señorita de Icaza debería medir 10 metros 50 centímetros y la medida del mismo predio de la señorita de Icaza con el lado colindante con el señor Enrique Arce, mide nueve metros con sesenta y seis centímetros; que de conformidad con las escrituras de la señorita Icaza, las dos líneas antes descritas debían dar un largo de diez metros cincuenta centímetros que ésta medida resultaría hasta los aleros de la casa de la parte posterior" (Exposición del perito Vásquez Tinoco).

Se puso, pues, en evidencia que la señorita Icaza ocupa una superficie menor que la expresada en la escritura de venta de ese bien hecha por José Angel de León a José Juan de Icaza, y también que la puerta anteriormente existente en la pared medianera ha sido tapiada.

El Alcalde Municipal de Panamá expresó en su Resolución N° 375-II del 23 de Diciembre de 1941, que no se habían establecido los actos de violencia denunciados ni se había probado el derecho de servidumbre alegado por la demandante en relación con las reparaciones efectuadas por el señor Arce y la señora Donini, que datan de algún tiempo, por el cual declaró improcedente la demanda. Tal Resolución fué confirmada por el Gobernador de la Provincia de Panamá por medio de la Resolución N° 11 del 5 de Febrero de 1942, por estimar este funcionario que no se había establecido acto de violencia de parte de los demandantes, ya q' si era necesario aclarar a quien pertenecía la pared, donde la puerta había sido cerrada, tal declaración no compete a las autoridades de policía sino al Poder Judicial.

La demandante solicitó el avocamiento del asunto por el Poder Ejecutivo, a lo cual se accede mediante la siguientes consideraciones:

1º—En este juicio se ha probado que la demandante es dueña de la finca comprada por José Juan de Icaza a José Angel de León por medio de la Escritura N° 89 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá el día 7 de Julio de 1892. Este título es anterior a los títulos citados por la demandada María D. de Meyer que, según ella dice, datan del año 1896.

2ª—Que la propiedad de la señorita Icaza, ocupa actualmente menor superficie que la expresada en la aludida escritura, relativa a la finca anteriormente mencionada.

3ª—Que en la pared medianera existía la puerta tapiada últimamente por la señora de Meyer y estaba constituida en servidumbre de paso y luz. Esta había sido adquirida por el mismo señor José Angel de León a título de compra con anterioridad a los títulos en que parece basar la señora de Meyer su derecho de propiedad.

4ª—Que tal servidumbre fué obstruida por la señora Donini de Meyer, según su propia confesión, por estimar que ella tenía derecho sobre esa pared.

Es evidente, pues, que existen títulos contradictorios sobre la propiedad en litigio, aún cuando el título de la señorita Icaza es más antiguo que los de los demandados; títulos q' no han sido presentados por ellos en esta acción. Pero debe tenerse en cuenta que por razón del tiempo transcurrido

desde la ocupación de alguna parte del terreno de la demandante, pueden haberse creado derechos reales a favor de los demandados, acerca de los cuales como bien dicen el Alcalde y el Gobernador de Panamá, no deben hacer declaraciones las autoridades de policía, sino el Poder Judicial tanto en este aspecto como en lo relativo a la rectificación de medidas y linderos de la finca.

Pero hay otro aspecto del asunto que sí es de la incumbencia de las autoridades de policía, y éste es el hecho de haber obstruido la señora Donini de Meyer la puerta abierta en la pared medianera que por lo menos en parte pertenece a la señorita Icaza, sobre todo si se tiene en cuenta que algunos testimonios presentados por la actora y recibidos por el señor Gobernador de la Provincia prueban que tal puerta se tapió, a pesar de la protesta de la señorita Icaza. De tal manera, no habiendo intervenido ninguna autoridad competente, que hubiese hecho declaración de que tal servidumbre se había extinguido, es evidente que la obstrucción de ella es un acto violento y contrario a la Ley, ejecutado por la demandada.

El artículo 967 del Código Administrativo dice:

"El que haga uso de una servidumbre aparente, por un año lo menos, tiene derecho a prohibir las obras que le embaracen o impidan el uso de ella. La Policía hará efectivo ese derecho, valiéndose de los apremios legales, mientras que el Poder Judicial resuelva lo conveniente".

El artículo 862 de la misma excerta dice:

"La policía prestará protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impedirá que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueños o poseedores por vía de hecho, y conocerá de las faltas por ataques a las mismas propiedades en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinan en el presente Código".

De acuerdo con las disposiciones transcritas y las del artículo 1741 del mismo Código, la autoridad de policía tiene atribución legal para intervenir en asuntos como el que estudia, para reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que motivó el juicio, y este estado no es otro en este caso que la pared medianera, con la puerta constituida en servidumbre de paso y luz que no podía obstruirse por voluntad de una sola parte.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confírmase las Resoluciones N° 375-II del Alcalde Municipal de Panamá y N° 11 del Gobernador de la Provincia, de fechas 23 de Diciembre de 1941 y 5 de Febrero de 1942, respectivamente, en la parte que se refiere a la determinación del mejor título de propiedad sobre esos predios, porque es de la competencia del Poder Judicial, pero modifica esos fallos en el sentido de que la señora MARIA DONINI DE MEYER, debe restablecer inmediatamente la servidumbre de paso y luz que existía en la mencionada pared y, en caso de que así no lo hiciere, el Alcalde debe valerse de los apremios legales necesarios para que se cumpla esta decisión, mientras el Poder Judicial no declare extinguida tal servidumbre.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Abril del Año de 1942.

(Continuación)

11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 901, comestibles para Coiba	18.40	11593. Empresa Alumbrado eléctrico Mpal. de Chepigana. Subvención, Enero 1942.	150.00
11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 696, potasa y sapolio para G. J.	9.00	11593. Empresa Alumbrado eléctrico Mpal. de Chepigana. Subvención del mes de Feb. 1942.	150.00
11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 13704, 15140, 689, 18317, 18693, 18709, 18523, 19151, 384, 1165, 276, art. para G. J.	41.20	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 1086, gl. insecticida, G. J.	1.85
11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 18727, 2296, 18503, 15448, 18499, 931, art. G. J.	9.80	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 17734, bomba flit, G. J.	3.00
11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 18673, 2199, 17987, 19300, art. G. J.	9.50	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 1118, lts. aceite, G. J.	0.30
11585. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 18780, 18785, 18792, art. Agric.	8.90	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 640, bombas flit, G. J.	7.50
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12076, art. para Educa.	14.80	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 526, cjs. flit, G. J.	93.30
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12093, art. para Educa.	21.08	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 15421, cjs. flit y bombas, G. J.	78.36
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12095, art. para Educa.	1.423.70	11594. West India Oil Co. S. A. Ord. 18264, gl. flit, G. J.	1.85
Abril 14		11594. West India Oil Co. S. A. S. O. gls. aceite y gasolina para Sto. Tomás.	107.75
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12075, espátulas acero, para Educa.	30.62	11594. West India Oil Co. S. A. S. O. gls. aceite y gasolina para Sto. Tomás.	160.00
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12114, art. varios para Educa.	810.00	11594. West India Oil Co. S. A. S. O. gls. aceite y gasolina para Sto. Tomás.	178.58
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12113, brochas y agitador para Educac.	58.87	11595. Ca. Editoria Nacional S. A. Ord. 3206, encuadernar tomos Regist. Propiedad.	240.00
11586. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12100, art. varios Educa.	95.54	11596. Lionel Sánchez S. Ord. 2877, reparación máquina esc. fiscalia.	7.50
11587. Sastrería Bazar Francés. Ord. 441, pantalones, zapatos, gorra, corbata para emp. Presidencia.	74.25	11597. Ca. Servicios para Oficina S. A. Ord. 17643, stencils, estilos, etc. para P. Secreta.	27.80
11588. Francisco J. Fábrega, Srio. Leg. Habana. Viático ida Habana, Abril 1942.	650.00	11598. Almacén del Gob. T. Nal. Ord. 2562, lbs. masilla para G. J.	4.00
11589. The National City Bank, of N. Y. Letra girada por Sharp Papel Ca. a cargo Hda. y Tesoro para Sto. Tomás. Ord. 12374, cartones papel Higiénico, Agosto 1941.	256.47	11598. Almacén del Gob. T. Nal. Ord. 2511, 2762, gls. pintura, Agric.	39.00
11590. Chu Wah. Res. 1294, dev. placa cantina.	22.00	11599. Ca. Transportes Interiorana. Transp. detenidos ord. G. J.	6.00
1159. I. Miguel Moreno. En. Auto Servicio S. A. Transp. sacos cemento a Antón.	25.00	11600. Arquimedes Paredes. En. Hemmings. Transp. detenidos ord. G. J.	36.00
11591. Auto Servicios S. A. Ord. 15083, 558, 323, 1552, 320, 1186, 2122, 2507, 1721, 1887, material para carros O. P.	225.66	11601. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	13.00
11591. Auto Servicios S. A. Ord. 596, gato hidráulico Ing. Sanit.	10.13	11602. Elvira vda. de Albarracín. Suminist. gasolina, aceite carros I. Sanit. Feb. 1942.	129.45
11592. Benigno Higuero, Tesorero Mpal. San Carlos. Subvención pta. eléct. San Carlos, Nov., Dic. 1941.	240.00	11602. Elvira vda. de Albarracín. Suminist. gasolina, aceite carros I. Sanit. Enero	45.45
		11602. Elvira vda. de Albarracín. Suminist. gasolina carros. Acued. Chitré, Dic. 1941.	0.84

11602. Elvira vda. de Albarracín. Suminist. gasolina carros. Minería-Pesca. Dic. 1941.	11.03	11623. Motores del Pacífico S. A. Ord. 2757, Mat. sumintsr. H. y T.	13.75
11603. Agencias Lumina. Ord. 1518, extractor aire para cuarto esterilizaciones, salón Op. Sto. Tomás.	250.00	11624. The Tropical Radio Teleg. Mensajes Radiográficos, Dic. 1941.	2.31
11604. "Mercurio". Avisos de Contraloría, Marzo 1942.	24.00	11625. Jorge Luis Mackay. Ord. 959, Mat. Suministr. Educ.	3.50
11604. "Mercurio". Avisos de Contraloría, Marzo 1942.	8.00	11625. Jorge Luis Mackay. Ord. 3323, Mat. Suministr. Educa.	180.00
11605. Ca. Ventas Kelson-Jordan. Ord. 2073, cjs. rollo papel higiénico, Hda.	7.75	11626. Singer Sewing Machine C ^o Ord. 18217, Mat. suministr. Educ.	118.80
11606. José de la C. Melo L., Insp. Prov. Educa. Viáticos inspec. Darién, Dic. 1941.	20.00	11626. Singer Sewing Machine C ^o Ord. 16458, Mat. suministr. Educ.	53.60
11605. José de la C. Melo P. Insp. Prov. Educa. Darién. Reembolso caja menuda por gastos Oct. 15, 1941 al 22 Marzo 1942.	25.00	11627. Zapatería Pan Americana. Ord. 2092, Mat. Suministr. Educ.	42.50
11608. Gobernadores. Gastos representación, mes Abril 1942.	450.00	11628. Aura Duque de Pike. Ord. 3111, Mat. Suministr. Educ.	250.00
11609. Magistrados. Gastos representación, mes Abril 1942.	450.00	11629. Wong Chang S. A. (Sucursal de Panamá). Ord. 17090, Mat. suministrados Ministerio de Gobierno y Justicia.	12.30
11610. Primer Suplente Cte. Sup. (Erasmo de la Guardia) gastos rep. Abril 1942.	100.00	11630. Ferretería Puente. Ord. 1709, Mat. suministr. Gob. y Just.	22.50
11611. Viáticos Intendente San Blas. Mes de Abril 1942.	60.00	11631. Casa Fuller. Ord. 2793. Mat. suministr. Gob. y Just.	47.80
11612. Adic. Alumbrado Telégrafos (Pocri). Meses Enero, Feb. 1942.	2.00	11632. Almacén 25 Centavos. Ord. 18352, 16918, Mat. suministr. G. y J.	31.40
11613. Plataformas Sanitarias. 2a. qna. Marzo 1942.	251.45	11633. Rodolfo de Saint Malo. Ord. 16913, Mat. sumintsr. Gob. y Just.	1.60
11614. Banco Nacional Panamá. Diferencia cambio Letra 43197, Londres, Marzo 1942.	7.84	11634. Cía. Panameña de Muebles S. A. 18351, Mat. suministr. Gob. y Just.	12.00
11615. Próspero H. D'Anello. Gastos viáticos cadeneros y peones medida propiedad Z. Malca.	100.00	11634. Cía. Panameña de Muebles S. A. Ord. 18701, Mat. suministr. Gob. y Just.	28400
Abril 15		11635. Farmacia Preciado. Ord. 995, 1861, Mat. suministr. G. y J.	22.75
11616. Escuela Artes y Oficios. Reembolsar Caja Menuda.	46.05	11636. Ferretería Chiricana. Ord. 16640, Mat. suministr. Agr. y Comercio.	193.52
11617. The National City Bank of N. Y. Letra girada por William R. Warner a cargo Hacienda y Tesoro para Hospital Sto. Tomás. Ord. 17579, Art. suministr.	26.63	11637. National City Bank of N. Y. Certificados Bonos Conversión No. 0076 y 0077.	185.00
11618. Antonio Alberto Valdés. Gastos de Representación 23-30 Dic. Encargado de Negocios de Panamá en Venezuela.	80.00	11638. Nieves Núñez V. de García. Recompensa Concedida.	390.00
11619. Alejandro Russo B. Viáticos de regreso a Panamá, como ex-Adjunto a la Legación de Panamá en Bogotá.	100.00	11639. Garage Internacional. Suministr. Mat. 2a. Secc. Policía.	149.22
11620. Sergio Acosta. Ord. 2261. Rep. máquinas de escribir, H. y T.	30.00	11640. Mueblería La Europea. Ord. 17175, Mat. suministr. A. y Com.	141.00
11620. Sergio Acosta. Ord. 1634. Rep. máquinas H. y T.	10.00	11641. Unión Oil Co. of California. Ord. 7872, Mat. suministr. A. y Com.	435.54
11621. Auto Servicio S. A. Ord. 1494, Materiales H. y T.	9.80	11642. Fidelina G. de Mollick. End. Lionel Sánchez B. Ord. 3112, Mat. Suministr. Gob. y Just.	15.00
11621. Auto Servicio S. A. Ord. 2060, Mat. Suministr. H. y T.	56.00	11643. Juan Cambra. Suministr. de Pescado Presidencia. Enero	7.50
11622. Endara Riba S. A. Ord. 2755, Mat. suministr. H. y T.	6.75	11643. Juan Cambra. Suministr. de Pescado Presidencia, Feb.	7.50
		11644. Emisora HP50-HOA. Anuncios Lotería Nacional.	25.00
		11645. Raúl Arango N. Viáticos Ministro de Panamá ante Mana-	

gua, El Salvador y Guatemala.	670.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11645. Institución de Caridad de		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	242.48
San Vicente de Paúl. Subvención		Ing. Const. Enero 1942.	
acordada Consejo de Gabinete, E-	400.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
nero y Febrero.		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	24.00
11647. Institución de Caridad de		Corral Ofic. Enero 1942.	
Sanu Vicente de Paúl.	200.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
Abril 16.		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	52.90
11648. Arias y Ca. Ord. 285, tu-		Mtrfio. Educ. Enero 1942.	
bos, llantas parches, O. P.	58.40	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11649. Arango y Lyons. Valor		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	5.28
material usado teatro Nal. según		Esc. Normal, Enero 1942.	
contrato.	1.363.28	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11650. Hospicio de Huérfanos.		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	239. . .
Ord. 1651, arreglo 3 bielas para pta.		Mtrio. Salub. Enero 1942.	
eléct.	36.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11651. Marcelino Ureña. Alquiler		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	1.041.92
local Adm. Hda. Los Pozos, de Ene-		Mtrio. O. P. Enero 1942.	
ro a Dic. 1941.	30.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11652. Silverio Vergara. Transp.		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	12.48
cascajo para edif. Palacio Gob. Las		Corral ofic. Feb. 1942.	
Tablas, Feb. 1942.	100.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11653. Benigno Rivera. Vacuna-		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	220.49
dor Oficial. Viáticos de 15 días Ene-		Ing. Const. Feb. 1942.	
ro 1942.	15.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11654. Manuel de J. Iglesias, Va-		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	27.60
cunador Oficial. Viáticos de Feb. 9		Pts. Eléct. Feb. 1942.	
al 28, 1942.	10.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
10655. Hilario Vásquez, Vacuna-		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	184.92
dor Oficial. Alquiler bestia y ali-		Correos y Telec. Enero 1942. . . .	
mentación 15 días Feb. 1942. . . .	15.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11656. Julio Claudio Espino, Va-		lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros	162.76
cunador Oficial. Alquiler bestia y a-		Correos y Telec. Feb. 1942.	
limentación 9 días Feb. 1942. . . .	9.00	11664. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
11657. Lorenzo Graselli. Transp.		lles. T. Nal. Art. suministr. y traba-	
cajas suero de Chitré a Tonosí. . . .	2.25	jos a Sec. Tele-Comunicaciones, Feb.	
11658. Endara Riba S. A. Ord.		1942.	23.00
2950, cjs. jabón sapolio para G. J..	15.00	11665. Rodolfo Estripeaut. Ecó-	
11658. Endara Riba S. A. Ord.		nomo. Comisión Dem. Límites C. R.	
1869, cjs. jabón negrita, G. J. . . .	13.00	Reintegro gastos efectuados Enero	
11659. Luis Antonio Cruz. Constr-		1942.	340.00
truc. escalera concreto planta baja		11665. Rodolfo Estripeaut. Ecó-	
Gobernación Colón.	190.00	nomo. Reintegro gastos efectuados	
11660. Intendente Gral. P. Nal.		Feb. 1942.	500.00
Gastos menudos de la 3a. Sec. P.		11665. Rodolfo Estripeaut. Ecó-	
Nal. Abril.	9.65	nomo. Reintegro gastos efectuados	
11660. Intendente Gral. P. Nal.		Feb. 1942.	2.490.93
Gastos del serv. P. Nal. Abril. . . .	12.50	Abril 16	
11660. Intendente Gral. P. Nal.		11666. Banco Nacional. Cob.	
Gastos del serev. P. Nal. Abril. . . .	35.45	96212. Vacuun Can Ca. Ord. 15570,	
11660. Intendente Gral. P. Nal.		Oct. 1941, receptáculo para hielo pi-	
Gastos de Fdo. Menudo para P. Nal.		cado Sto. Tomás.	36.25
Abril.	18.72	11666. Banco Nacional. Cob.	
11611. Retiro Matías Hernández.		94137. Giro Hynson, Wescott & Dun-	
Compras efectuados, 28-31 Marzo		ning Inc. Ord. 17549, Nov. 1941,	
1942.	29.15	por 120 fcs. mercudocromo, para	
11611. Retiro Matías Hernández.		Sto. Tomás.	1.227.06
Compras efectuadas, 14-28 Marzo		11666. Banco Nacional. Cob.	
1942.	909.27	96528. Giro Parke & Davis & Ca.	
11632. Marco A. Robles, 1er. Srio.		Ord. 18203, Dic. 1941, cjs. ampollas	
Salub. Viáticos 5 días inspec. obras		Thio-Bismol para Salub.	261.92
interior. Abril 1942.	25.00	11667. Mario Preciado Co. Ltd.	
11663. Sec. Agric. e Indust. Agri-		Od. 21, archivadores de fibra alfa-	
clas. Gastos durante mes Marzo		bét. Hda.	5.00
1942.	464.22	11667. Mario Preciado Co. Ltd.	
		Ord. 170, cjs. clips y lápices, Hda..	7.50

11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 26, portafolios manila, Hda.	20.00	de Agosto a Dic. 1941.	23.68
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 18759, art. oficina para Hda.	12.15	11676. Delón. Gral. Tel-Comunica- ciones. Gastos extraordinarios ur- gentes cubiertos por Agte. Postal Colón, Feb. 1942.	107.60
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 657, cajeta metálica para cam- bio, Hda.	6.00	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios al Agte. S. Avila, Feb. 1942.	17.50
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 191, 797, 1614, 1627, 1673, 1753; art. oficina, Hda.	49.20	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios varios agentes Po- licía, Dic. 1941 y Enero 1942.	15.50
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 2101, 655, 922, 1610, art. ofic. Hda.	88.30	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios varios agentes Po- licía, Dic. 1941, Enero, Feb. 1942.	51.50
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 9772, 17354, cjs. papel y canas- tas, Hda.	92.40	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios varios agentes Po- licía, Dic. 1941, Enero, Feb. 1942.	93.00
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 238, 915, art. oficina Hda.	99.70	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios varios agentes Po- licía, Enero a Marzo 1942.	69.50
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 813, 1760, art. oficina Hda.	25.20	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Servicios varios agentes Po- licía, Enero 1942.	66.00
11667. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 1569, 1691, art. oficina Hda.	107.52	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Tratamientos agtes. P. Nal. Dic. 1941, Enero y Feb. 1942.	68.50
11668. Ca. Servicios de Oficina S. A. Ord. 3403, máquinas calcular, Contraloría.	990.00	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Tratamientos agtes. P. Nal. Dic. 1941, Enero, Feb. 1942.	42.50
11668. Ca. Servicios de Oficina S. A. Ord. 784, 2865, 1702, máquina escribir perforadores, etc., Hda.	131.00	11677. Hosp. J. D. de Obaldía, David. Tratamientos agtes. P. Nal. Dic. 1941, Enero, Feb. 1942.	38.50
S. A. 3288, 3282, 1528, 2273, 2861, 2855, art. Hda.	317.30	11678. Arango y Lyons. Material usado trabajos Teatro Nal. según Cto.	3,208.54
11668. Ca. Servicios de Oficina S. A. Ord. 1684, 2911, doc. tintero, fechadores, Hda.	51.00	11678. Arango y Lyons. Material usado trabajos Teatro Nal. según Cto.	786.51
11668. Ca. Servicios de Oficina S. A. Ord. 2213, 2726, 2673, art. va- rios, Hda.	22.60	11679. Profesores Cursos Veranos Esc. J. D. Artesana. Viáticos 16 Marzo al 5 Abril 1942.	225.00
11669. Tesorero Prov. de Los San- tos. Concepto del depósito hecho por Mpio. Tonosí, para reparación ca- lles y cementerio.	1,639.12	11680. Ramón Eduardo Arias (Mecánico). Arreglo máquinas su- mar correos, David.	12.50
11670. Ferreteria Chiricana (M. A. Olivares). Materiales suminstr. a Sec. Caminos Agosto 1941.	306.80	11680. Ramón Eduardo Arias (Mecánico). Arreglo máquinas es- cribir G. J. David.	45.00
11670. Ferreteria Chiricana (M. A. Olivares). Material suminstr. Sec. Caminos, Sept., Nov. 1941.	164.60	11681. Central de Lecherías S. A. Leche suminstr. a Sto. Tomas, Feb. 1942.	1,155.00
11671. Ca. Navegación Tierras Elliot. Pasaje a Coiba fav. J. M. y C. J. Abrego.	8.00	11683. Surgeon Hermanos. En. H. Valdés. Pasajes agentes P. Nal. y detenidos, Dic. 1941.	60.00
11672. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas oficinas púb. Enero 1942.	1,246.62	11683. Surgeon Hermanos. En. H. Valdés. Pasajes agente N. Agui- rre, Dic. 1941.	10.00
11672. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Eléct., Gas, teléfono, Sto. To- más, Enero 1942.	679.49	11683. Surgeon Hermanos. En. H. Valdés. Pasajes 2 agentes P. Nal. Dic. 1941.	20.00
11672. Ca. Panameña de Fuerza y Luz. Eléct., Gas, teléfono eléct. Pre- sidencia, Enero 1942.	411.16	11683. Surgeon Hermanos. En. H. Valdés. Pasaje 1 agente P. Nal. Dic. 1941.	10.00
11673. Julián Sosa, Adm. Gral A- duanas. Gastos de oficina del 1º al 9 Abril 1942.	113.62	11684. Sec. Ing. Caminos. Mue- les. T. Nal. Gasolina, aceite carros G. J. Enero 1942.	13.50
Abril 17		11684. Sec. Ing. Caminos. Mue- les. T. Nal. Gasolina, aceite carros	
11674. Estación Antón. Gasoli- na, aceite carros P. Nal. Feb. 1942.	145.92		
11675. Carretera Chorrera-Río Hato. Gasolina, aceite carros P. Nal.			

Presidencia, Enero 1942.	46.61	11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2712, 2760, 2768, art. varios,	54.70
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2340, art. oficina, G. J.	7.60
Presidencia, Dic. 1941.	19.51	11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 622, rollos papel higiénico y maila, G. J.	9.25
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 1574, rollos papel manila, goma, etc., G. J.	6.00
Presidencia, Sept. 1941.	6.67	11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2543, 3972, 2715, art. ofic. G. J.	31.95
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 2639, 3182, art. ofic., G. J.	34.95
Presidencia, Nov.	57.81	11691. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Dpt. P. Nal., Feb. 1942.	5.10
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11691. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Dpt. P. Nal., Feb. 1942.	36.73
Presidencia, Feb. 1942.	39.56	11691. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Dpt. P. Nal., Feb. 1942.	4.66
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11691. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Bombillos eléct. para Dpt. P. Nal., Marzo 1942.	2.10
Gob. Panamá, Feb. 1942.	16.74	11692. Endara Riba, S. A. Mercancia suministrada a Sto. Tomás, Feb. 1942.	1.310.72
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11693. Víctor M. Chanson, Ecónomo. Gastos 2a. qna. Abril 1942, alimento presos C. Modelo, Ref. Menores y Mujeres.	799.35
Cte. Sup. Feb. 1942.	17.94	11694. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Agua suminist. a Nuevo Miramar del 28 Enero a 26 Feb. 1942.	259.00
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11695. De Lima e Hijo. Ord. 1728, platos, portaviandas para Retiro	45.00
Contraloría, Fb. 1942.	15.18	11696. Melecio A. de Lima. Ord. 1800, rollo soga para I. Sanit.	21.00
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11697. Servicios Lewis S. A. Ord. 1643, útiles oficina para G. J.	5.60
Gob. Veraguas, Los Santos, Febrero 1942.	3.60	11697. Servicios Lewis S. A. Ord. 1659, útiles oficina para G. J.	6.00
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11698. Icaza y Ca. Ltd. Ord. 18177, gls. pintura Kodacoat, Salub.	5.77
P. Nal. Feb. 1942.	1.064.30	11699. Ca. Productos de Arcilla, S. A. Ord. 2607, tapones para tejas, Educa.	24.00
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11700. Union Oil of Calif. Ord. 2676. tqs. aceite y vacíos, O. P.	34.85
P. Nal., Enero 1942.	1.097.89	11701. El Panamá América. Publicación avisos oficiales, Nov., Dic. 1941.	56.663
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros		11702. J. Ma. Goytia, Suss. En. B. Nal. Alumbrados oficinas y establecimientos oficiales Santiago, Enero 1942.	65.12
P. Secreta, Enero 1942.	110.25	11702. Chock y Ca. En. B. Nal. Ord. 41, 44, 55, 56, art. para Cárcel Bocas.	25.00
11684. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Artículos para carros, G. J., Feb. 1942.	5.00	11702. Chock y Ca. En. B. Nal. Ord. 471, art. varios C. Policía Bo-	
11685. Hosp. Sto. Tomás. Fdo. Rotativo. Gastos de emergencia del 16 al 21 Marzo 1942.	2.500.03		
11686. Dción. Correos, Telecomunicaciones. Gastos extraordinarios urgentes en Marzo 1942.	718.58		
11587. Sección Caminos, Fdo. Rotativo. Pagos de material y trabajos, Marzo 1942.	142.35		
11688. Banco Nacional. Cob. 96716. Giro a Sharp & Dohme. Ord. 18947, Dic. 1941 y 19370, Dic. 1941, por medicinas, para Hosp. A. Guerrero.	216.37		
11689. Ramón Saa Jr. Transporte 3,000 ps. madera de Aguadulce a Penonomé para Educa., Marzo 1942.	20.00		
11690. Mario Preciado Ca. Ltd. S/Ord. art. oficina para Presidencia.	48.55		
11690. Mario Preciado Ca. Ltd. S/Ord. art. oficina para Presidencia.	167.45		
11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 610, doc. plumas Ester Brook, G. J.	3.00		
11690. Mario Preciado Ca. Ltd. Ord. 3197, art. oficina, G. J.	13.55		

cas.	34.00	11711. Radio Miramar. Propagan- da. Progra. Lotería, Marzo 1942. . .	105.00
11702. Carl Friesse. En. B. Nal. Gasolina, aceite para P. Nal. Bocas, Feb. 1942.	40.50	11712. José I. Herrera (Vacuna- dor). Viáticos 17 días Feb. 1942. . .	17.00
11702. Carl Friesse. En. B. Nal. Lbs. clavos y alambre para P. Nal., Bocas, Feb. 1942.	2.20	11713. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado gimnasio Chitré, Dic. 1941.	7.20
11702. Carl Friesse. En. B. Nal. Pintura, tornillo, etc. para P. Nal. Bocas, Feb. 1942.	8.15	11713. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Escuela T. Herrera, Chi- tré, Dic. 1941.	7.20
11702. Etelvina de Figueroa. En. B. Nal. Raciones presos Penonomé, 1a. qna. Marzo 1942.	220.80	11713. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Escuela Los Santos, Nov. 1941.	6.50
11702. Isabel Saavedra. En. B. Nal. Raciones presos Chitré, 1a. qna. Marzo 1942.	105.75	11713. Panamá Eléctrica S. A. Fuerza y luz, a talleres y oficinas Sec. Caminos, Aguadulce, Febrero 1942.	60.400
11702. Mercedes Pérez Uribe. En. B. Nal. Raciones presos David, 1a. qna. Marzo 1942.	329.40	11713. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado oficina y patio Sec. Ing. Caminos, Muelles, Chitré, Febrero 1942.	2.40
11702. Banco Nacional. Cob. 96572. Giro a R. Serrano. Ord. 836, Enero 1942 por artículos de clínica para Hosp. Soná.	136.37	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. en- viados por ofic. C. Rica, Enero 1942.	0.90
11702. Banco Nacional. Cob. 96236. Giro Parke & Davis. Ord. 16104, Oct. 1941, art. para lab. clí- nica Sto. Tomás.	870.2	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. Ene- ro 1942.	7.28
11703. Antonio Saad. Indemniza- ción por daños sufridos en su camio- neta por compresor, Gob.	446.20	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. Ene- ro 1942.	16.70
Abril 18		11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. Dic. 1942.	5.40
11704. Cpo. Bomberos de Pana- má. Auxilio al Cpo. Bomberos Pa- má, Abril 1942.	4.550.00	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. Dic. 1942.	116.28
11704. Cpo. Bomberos de Pana- má. Auxilio Banda Bomberos Pana- má, Abril 1942.	600.00	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios a Rel. Ext. Dic. 1942.	17.11
11704. Cpo. Bomberos de Pana- má. Auxilio Cpo. Bomberos Colón. Abril 1942.	2.570.00	11714. The Tropical Radio Tele- graph Co. Servicios Mtrio. Agricul- tura, Enero 1942.	1.70
11704. Cpo. Bomberos de Pana- má. Auxilio Cpo. Bomberos Bocas. Abril 1942.	297.50	11715. Profesores de Propaganda Agrícola. Gastos movilización, y hos- pedaje durante 23 Marzo, 1º Abril 1942.	412.50
11705. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos alimentación per- sonal Comandancia, Abril.	120.17	11716. Sec. Ing. Caminos, Mue- lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Dpt. Hgne. Feb. 1942.	52.36
11705. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos del Cpo. en Abril. .	52.88	11716. Sec. Ing. Caminos, Mue- lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Mtrio. Agric. Feb. 1942.	25.14
11706. Becados Escuela Nal. A- gricultura. Mes de Abril 1942. . . .	540.00	11716. Sec. Ing. Caminos, Mue- lles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Dept. Agric. Feb. 1942.	93.98
11707. Hosp. Sto. Tomás. T. Nal. Medicinas, material para emergen- cia Isla San Miguel.	93.15	11717. "Mercurio". Suscrip. 3 ejemp. para Mtrio. Agric. y Com. de Enero a Dic. 1942.	6.00
11708. Cooperativa Escolar. Ac- ciones alumnos económicamente in- capacitados para asociarse a esta Cooperativa.	1.372.50	11717. "Mercurio". Propaganda Lotería Marzo 1942.	25.00
11709. Carretera Chorrera - Río Hato. Gasolina, aceite carros Mine- ría-Pesca, Dic. 1941.	1.32	11718. Pensiones Becados por Mpio. Panamá. Trimestre, Mayo a Julio 1942.	1.350.00
11710. Jorge I. Barnett. Gastos viaje inspección ptas. Arraiján, An- tón, Ocu, y Chame, y trabajos en Santiago, Chitré, Las Tablas, San Carlos.	40.00	11719. Pensiones Becados por Mpio. Colón, Exterior, de Abril a	

Balance de Situación de la Caja de Seguro Social al Cierre de Operaciones el 30 de Junio de 1942.

(EN BALBOAS)

Cuenta	Junio 30 1942	Cuenta	Junio 30 1942
ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja	B. 523.11	Capital	B.100.000.00
Depósitos en Bancos	760,776.48	Superavit Disponible	842,998.01
		Otros Pasivos	426.20
Banco Nacional	745,776.48	Total	943.414.21
Caja de Ahorros	15,000.00		
Inversiones	100,000.00		
Bienes Muebles e Inmuebles	65.033.01		
Otros Activos	17,081.61		
Total	943.414.21		

Junio 1942.	1.005.00	11730. Alfredo Herrera J. E. A. Rodríguez. Ord. 3813, palos mangle (245) para refugios.	115.15
11720. Viáticos Ing. Sanitaria. Mes de Marzo 1942.	445.45	11731. Joe Paffarralli. Ord. 3099, reparaciones instrumentos Banda.	50.00
11721. Gastos menudos Ing. Sanit. (Distintos empleados). Mes de Marzo 1942.	393.96	11732. Casa Italiana Lanannini. Ord. 2901, 2902, Estante y Vitrinas para Educ.	500.00
1172. Petro M. vda. de Peralta. En. C. A. Quintero. Raciones presos La Palma, Feb. 1942.	59.50	11733. Unión Panamericana. Cuota del Gobierno, año fiscal 1º Julio 1941 al 30 Junio 1942.	860.03
11723. C. González Revilla Hno. Material eléct. y traslado medidor, Inspec. Ins. Púb. David, Enero 1942.	6.75	11734. Ernesto Jaén Guardia. Fmo. Washington. Gastos Embajada. Abril 1942.	100.00
11723. C. González Revilla Hno. Material eléct. y mano obra para Policía David, No. 1941, instalación luces.	13.35	11735. The Treasurer of United States. Forraje para escuadrón caballería P. Nal.	585.95
11724. Inspec. Prov. Educación. Viáticos, Enero 1942, visitas a David.	23.50	11736. Clemente Delgado V. Transporte material de Cristóbal a Folk River.	45.00
11725. Rafael Grajales. Ing. Agríc. Viáticos del 11 al 25 Marzo.	50.00		
11726. Luis Daniel Véliz. Alquiler casa para depósito cemento, Antón, de Enero 17 a 17 Marzo 1942.	50.00		
11727. Nelly O. Maleck. Viáticos Curso verano Esc. Normal J. D. Arosemena.	17.50		
11728. Pedro E. Silvera. Ord. 15068, monturas completas para Agríc.	40.00		
11729. Eisemann S. A. Ord. 253, carrileras doradas, P. Nal.	611.00		
11729. Eisemann S. A. Ord. 2702, pitos metal, P. Nal.	525.00		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Agosto de 1942.

As. 4916. Escritura Nº 957 de 1º de Septiembre de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacios vende un lote de terreno de su finca Nº 6004 a Ester Donado de Fierro.

As. 4917. Escritura Nº 1300 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Maria Palma viuda de Arrocha vende su finca Nº 395 de la Provincia de Veraguas, a Saturnino Arrocha Graell.

As. 4918. Escritura Nº 788 de 24 de Agosto de 1942,

de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Pereda & Cía. S. A." celebrada el 21 de Agosto de 1942, por la cual se disuelve la Compañía.

As. 4919. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2201 de 19 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Altagracia Tejada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4920. Escritura N° 1278 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Guillermo Méndez Pereira.

As. 4921. Escritura N° 214 de 6 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José Domingo Turner un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 4922. Escritura N° 152 de 23 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juana Miranda Santamaria vende a Rosa Vázquez de Pinzón parte de una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 4923. Patente General N° 262 de 18 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Borace, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4924. Escritura N° 27 de 3 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4324 del Tomo N° 29.

As. 4925. Escritura N° 1116 de 16 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Rafael Samudio Avila.

As. 4926. Escritura N° 1301 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Concepción Ruiz viuda de Apostol declara mejoras.

As. 4927. Escritura N° 785 de 22 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Jacobo Abood Abadi cancela hipoteca constituida por Manuel Everardo Duque sobre una finca ubicada en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 4928. Escritura N° 29 de 12 de Julio de 1942, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Samuel y Justo Antonio González venden la finca N° 2757 a Victor Jaén.

As. 4929. Escritura N° 30 de 21 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Manuel Veliz Pence un lote de terreno en la población de Antón.

As. 4930. Escritura N° 407 de 11 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Isaac David Btech.

As. 4931. Escritura N° 1298 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Reinalda de la Rosa cancela hipoteca constituida por Honorata Rivera de López.

As. 4932. Escritura N° 1303 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa María Chanis y otros, y el Banco Nacional de Panamá declaran canceladas unas hipotecas constituidas a su favor por Honorata Rivera de López.

As. 4933. Escritura N° 1305 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Honorata Rivera de López vende una finca de su propiedad a Catalina Eulalia Graver.

As. 4934. Escritura N° 666 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Frederick Ehrenfried Nehls y Georgie Zeh Nehls, venden a los esposos Carlos Barrington Smith y Emilia Louise Smith una finca en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor de las vendedoras.

As. 4935. Escritura N° 1281 de 20 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Aurelio Miró y Gladys Muller de St. Malo y el Banco Nacional de Panamá reforman un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria, anticrética y personal.

As. 4936. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2193 de 18 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alejandro Yuen, domiciliado en esta ciudad.

As. 4937. Escritura N° 692 de 22 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Martín Lu Soto vende a Eugenia Azzárate su cantina llamada "Flor del Chorrillo", en esta ciudad, y el Banco Agropecuario e Industrial hace una cancelación al vendedor.

As. 4938. Escritura N° 104 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Victor Modesto Herazo un lote de terreno denominado "San Isidro" ubicado en Natá.

As. 4939. Escritura N° 699 de 25 de Agosto de 1942,

de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida por Cecilio Vega.

As. 4940. Patente General N° 261 de 18 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George Motta, domiciliado en esta ciudad.

As. 4941. Escritura N° 85 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pascual Aristides Vallester vende a Rafael Estévez la finca denominada "Monteverde" ubicada en Natá.

As. 4942. Escritura N° 1253 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Iglesia Católica reúne tres fincas, todas en la Provincia de Panamá.

As. 4943. Escritura N° 1380 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio José Fábrega, a nombre de Manuela del Carmen Hurtado, vende al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERES V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Agosto de 1942.

As. 4944. Escritura N° 627 de 10 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 30 de Julio de 1942, por los accionistas de la sociedad denominada "Compañía George See, S. A."

As. 4945. Escritura N° 1310 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Héctor Cente Bermúdez y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4946. Escritura N° 701 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Juan George Brumas un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4947. Escritura N° 704 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Panama Central S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4948. Escritura N° 787 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de María de los Angeles viuda de Cooke.

As. 4949. Escritura N° 1295 de 22 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a Linda Ines Smart de Chubb.

As. 4950. Escritura N° 698 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Concepción Massa Ramírez de Campbell vende a Linda Ines Smart de Chubb un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, y Josefa Guerra hace una cancelación hipotecaria.

As. 4951. Escritura N° 1306 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coto S. A. vende dos fincas de su propiedad a Linda Ines Smart de Chubb.

As. 4952. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2170 de 10 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana Mercedes Saavedra, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4953. Escritura N° 650 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Camilo Ramírez Carrillo un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4954. Escritura N° 1308 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Leticia Vega de Morales y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y dicha institución bancaria declara cancelada una hipoteca.

As. 4955. Escritura N° 653 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Martiniano González dos lotes de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4956. Escritura N° 1201 de 3 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Corporación Hispano-Americana S. A. declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Pedro Ernesto Arias y Yola Isabel Arosemena de Arias.

As. 4957. Escritura N° 689 de 22 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1942, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada "Plomería de Arias S. A."

As. 4958. Escritura N° 1200 de 21 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica la Escritura de constitución de "Chong See & Cia. Ltda."

As. 4959. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2207 de

20 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Wong Chang S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4960. Escritura N° 777 de 20 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Grimaldo Bernal un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4961. Escritura N° 877 de 11 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Edmie Brandon Iffla vende un lote de terreno a Ioney Summers de Paul.

As. 4962. Escritura N° 503 de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Ioney Summers de Paul declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4963. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1995 de 6 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juana Agustina Bello, domiciliada en esta ciudad.

As. 4964. Escritura N° 960 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad de comercio Saiz Cabalere & Cia. de Navegación Costera Colombiana vende a la Nación la nave "Mar Cantábrico", anteriormente Moto-Pampón.

As. 4965. Escritura N° 114 de 22 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Buenaventura, Colombia, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4966. Escritura N° 50 de 10 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª del Cantón Esmeraldas, ciudad de Esmeraldas, República de Ecuador, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4964 del tomo N° 29.

As. 4967. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2082 de 3 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Sociedad Alfaro y Remón Cº Ltda.

As. 4968. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1484 de 20 de Julio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "RESTINGA" de propiedad de la Nación.

As. 4969. Escritura N° 2 de 3 de Marzo de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coeló, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Gil Vargas Sarmiento un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 4970. Escritura N° 24 de 21 de Agosto de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coeló, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4971. Escritura N° 709 de 26 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Lavinia Hurtado de Noriega constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A."; y la "Compañía L. Martínez S. A.", cancela una hipoteca.

As. 4972. Escritura N° 1312 de 26 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Marcial Torrente vende una finca situada en la Isla de Taboga al Gobierno Nacional.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber: Que por Escritura Pública número 411 de 28 de agosto de 1942 compré a la señora Louise Bonitto el establecimiento comercial situado en esta ciudad en los bajos de la casa número 10.148 de la Avenida Bolívar, conocido con el nombre "MI LUGAR", en castellano, "MY PLACE", en inglés.

Colón, septiembre 5 de 1942.

Basillas D. Lukas.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente EMPLAZA al señor EUGENIO MENESES, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Leonidas Gutiérrez de Meneses.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los

estrados del tribunal dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 20 de Julio de 1942.

El Juez, Octavio Villalaz, La Secretaria, María Helena Conte.

María Helena Conte, Sria. ad-interim.

Panamá, 20 de Julio de 1942.

(Única publicación).

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, presentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en B. 5.000.00.

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.

Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coeló, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, que el señor Héctor Bermúdez, solicita para Manuel Antonio Campos, a título de compra, un globo de terreno denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Para mi mandante, señor Manuel Antonio Campos, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de Aguadulce, con c-dula de identificación número 47-23999, solicito de Ud., respetuosamente que, previa la tramitación por compra de tierras nacionales, se sirva expedir título de propiedad de un lote de terreno denominado SAN AGUSTIN, ubicado en el Distrito de Aguadulce, cercado y cultivado desde hace más de veinte años, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas y seiscientos veinte y cinco metros cuadrados (36 H. 65 m. 25) y estos linderos: Norte, finca de Sacramento Ortega; Sur, predio de José Plácido y José Ledesma y camino de carretas al Ingenio Santa Rosa; Este, finca de Sacramento Ortega y camino de carretas al Ingenio Sanat Rosa; y Oeste, predios de José Plácido, José Ledesma y de don David Delvalle Henríquez. No tiene servidumbre. Con las declaraciones que acompaño, compruebo la antigüedad de esta finca y que no se perjudica a nadie con la expedición del título. Acompaño también el plano del terreno, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castillero Cortés; el Certificado de que la finca nada adeuda al Fisco; y el comprobante de haber hecho el pago de la mitad del valor del terreno conforme a la Ley. El poder para representar al señor Campos, fue presentado oportunamente a su Despacho.—Penonomé, veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—(fdo.) Héctor Conte B.—Cédula 9-65."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO ARÓSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

Pacífico George F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez del Circuito de Coeló, y su Secretario, a quien corresponda.

HACE SABER:

Que en la acción exhibitoria propuesta por Martín Fernández Vega, se ha dictado el auto que en parte dice así: "Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Agosto diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Conforme pido lo pedido con las disposiciones que se me han de copiar, el suscrito, Juez del Circuito de Coeló,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EMPLAZA a la persona que tenga en su poder el testamento otorgado por la señora Mercedes Vega viuda de Fernández para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de esta requisitoria en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y en la GACETA OFICIAL lo exhiba en este Tribunal, haciéndole saber que de no hacerlo así se hará indigno por el mismo hecho de suceder a la difunta ni como heredero ni como legatario, si después apareciese el testamento en su poder, y deberá pagar además el daño que ocasiona por la retención indebida del testamento.

Este aviso permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal y se colocará en los lugares públicos de esta ciudad por ser donde residía la difunta, por el término antes estipulado. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P. Agustín Alzamora R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría y en lugares públicos de la ciudad, por el término de treinta días, en Penonomé, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación).

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a JOHN JOSEPH SYSOL, norteamericano, de treinta años de edad, casado, marino de la Base Naval de "Coco Solo" y vecino de dicha base naval, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales," cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Diciembre treinta del mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

En tal virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— Erasmo Méndez.— L. Hincapié.— J. D. Moscote.— A. Tapia E.— Enrique D. Díaz.— Andrés Guevara T., Srío."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario - interino,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde de Penonomé a quien interese.

COMUNICA:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar de esta ciudad se encuentra depositado un torrete hoso ahumado, de tercera talla, como de tres años, sin señal de sangre ni marca a fuego, como informan los peritos nombrados para el avalúo, Pablo Alzamora V., y Julio Carles, quienes los han apreciado en la suma de B. 15.00 (quince). Este animal no se le reconoce dueño y ha andado vagando por alrededores del Distrito. Por tanto se fija AVISO, para el que se considera con derecho al animal, lo haga valer en el término de treinta días (30) al contar de esta fecha; y si no concurriese nadie a reclamarlo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Provincial conforme al artículo 1601, del C. Administrativo. Se fija en lugares públicos de la población y copia se hará publicar en la GACETA OFICIAL con este mismo fin. El torrete en referencia ha sido denunciado por el señor Diógenes Arosemena, vecino de este mismo Distrito, casado, y portador de la cédula N° 1601.

Penonomé, Agosto 22 de 1942.

El Alcalde,

El Secretario del Despacho,

MANUEL S. ROSAS Q.

Segundo Moreno C.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Gaspar Martínez (a) Mariposita, de veinte años de edad, soltero, operador de máquinas, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito contra la fe pública.

El auto de proceder decretado contra Martínez es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—A objeto de decidir sobre el mérito legal de las sumarias instruidas para averiguar la culpabilidad en que hubiere incurrido Gaspar Martínez, sindicado del delito de falsedad, el señor Fiscal en parte de su Vista número 94 del 8 de Octubre de 1941 se expresa así:

"Un análisis detenido de las constancias procesales evidencia que en este negocio se perfilan dos figuras delictivas: la falsedad, en relación con el cheque por la suma de cuarenta balboas, expedido por Luis Berguido a favor de Julio Lasso y contra el Banco Nacional, fechado el 10 de marzo de este año; y la de hurto, en relación con el cheque por la suma de sesenta balboas, expedido por Norma Palm de Sánchez, pagadero al portador y contra el mismo Banco Nacional, de fecha 7 del mismo mes de marzo, pues en el primer caso el sindicado suplantó las firmas que aparecen al mamberso y reverso del cheque a que se ha hecho referencia en segundo término, pero estando dicho cheque firmado por la expresada Palm de Sánchez, según ésta lo declara (fs. 23 vta. y 24).

"En cuanto a la culpabilidad en que hubiere incurrido Gaspar Martínez tenemos que esta se desprende del dictamen pericial rendido en este cuaderno, de cual se evidencia que quien suplantó las firmas que aparecen en el cheque fue Martínez en el caso del delito de falsedad; y en el caso del delito de hurto se encuentra en este expediente acreditado también su culpabilidad.

"Se hallan en este negocio pues, reunidos los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para proceder en contra del inculcado.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Gaspar Martínez, de veinte años de edad, soltero, operador de máquinas, natural y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX y Capítulo I, Título XIII, respectivamente del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto y falsedad.

"Se señala para la celebración de la vista oral de esta causa el día veintinueve de Septiembre del presente año a las tres de la tarde.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado, asistido de un curador adlitem por ser menor de edad, en cuyo caso será el defensor de Oficio, Rubén N. Miró.

"Como se ignora el paradero del encausado se ordena emplazarlo de conformidad con los artículos 2337 y 2340 del Código Judicial.

"Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.— Cópiese y notifíquese. Alfredo Burgos C.— El Secretario, T. R. de la Barrera."

Se advierte al procesado Gaspar Martínez (a) Mariposita que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del expresado Martínez (a) Mariposita o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Se-

cretaría del Tribunal, hoy, 25 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Ethel Baker, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad de un billete de a diez dólares.

El auto encausatorio proferido contra Baker es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Yen Chong Chung se apersonó al Banco (sic) a cambiar la suma de B. 10.00. El empleado de dicho Banco que cambió el sencillo se dio cuenta de que había un billete de B. 10.00 que era falsificado. El chino fue en busca de la mujer que decía había entregado el billete cuestionado, presentándose luego con una persona que responde al nombre de Ethel Baker quien aceptó en el Banco haber sido la persona que le entregara el respectivo billete, alegando, esta por su parte, que lo había adquirido de un hombre a quien solo conocía de vista.

De las diligencias practicadas se evidencia que el billete en referencia es falsificado, de lo cual se desprende que existe plenamente acreditado el cuerpo del delito en este cuaderno. La gestión realizada para conseguir que la Baker fuera indagada ha sido infructuosa ya que no se ha podido dar con el paradero de la inculpada.

Esto sin embargo no obsta para que la persona que aparece inculpada en este hecho delictivo sea llamada a responder en causa criminal, ya que dicha persona es la única que visiblemente aparece comprometida en este delito de falsedad.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Ethel Baker, de generales desconocidas, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad.

Se señala para la vista oral en esta causa el día diez y siete de Septiembre próximo a las nueve de la mañana. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a la encausada. (sic).

Como se ignora el paradero de la procesada, se dispone emplazarla de conformidad con los artículos 2337 y 2340 del C. Judicial.—Fundamento.—Artículo 2147 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte a la procesada Ethel Baker que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de la Baker, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2005 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura de la preñada Ethel Baker o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita y emplaza a José Hernández, natural de San Blas, soltero de 18 años de edad, sirviente, con residencia en la calle 34 Este, N° 22, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a José Hernández, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario.—(fdo.) Luis M. Soto".—Señálase las diez de la mañana del día 20 de los corrientes, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicha audiencia. (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario.—(fdo.) Luis M. Soto".

Se advierte al encausado José Hernández que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificando del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber en que esta de concurrir a este tribunal y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a José Hernández, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Artículos 2342, 2344 y 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente,

Por el presente, emplaza a Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle "E" N° 4, casado, carpintero, con cédula de identificación personal N° 47-29563, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de lesiones personales.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condonado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este tribunal, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado en ese periódico del Estado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código de procedimiento judicial.

Panamá, agosto 20 de 1942.

El Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).